



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2021-01-072016

Tipo: Salida Fecha: 10/03/2021 07:26:59 PM
Trámite: 16047 - ACTA DE AUDIENCIA DE OBJECIONES
Sociedad: 88288254 - WILLMAN OMAR OSORI Exp. 88909
Remitente: 432 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION O
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: SI
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 432-000273

**ACTA
AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES**

FECHA	8 DE MARZO DE 2021
HORA	2:30 P.M
APERTURA	AUTO 2019-01-314321 DEL 25 DE AGOSTO DE 2019
CONVOCATORIA	AUTO 2021-01-054177 DEL 25 DE FEBRERO DE 2021
LUGAR	Superintendencia de Sociedades
SUJETO DEL PROCESO	Wilman Osorio Berbesí – Persona Natural Comerciante
PROMOTOR	Willman Osorio Berbesí
EXPEDIENTE	88909

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) **INSTALACIÓN**
 - (II) **SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**
 - (III) **DESARROLLO.**
- RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO**



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia



(IV) CIERRE**(I) INSTALACIÓN**

Siendo las 2:30 P.M. se dio inicio a la presente audiencia de resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto de la persona natural comerciante, el señor Wilman Osorio Berbesí.

La Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización Ordinarios preside esta audiencia y advierte que se anexa al acta de la misma **la lista de asistencia** y como todos conocen el link y/o CD que contempla todo el desarrollo de la audiencia, en cumplimiento del artículo 107 del Código General del Proceso.

Como se advirtió en el auto de convocatoria, la presente audiencia se adelanta por medios virtuales, de conformidad con lo previsto en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020.

(II) SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

De conformidad con la identificación de los intervinientes y los poderes aportados en el expediente, actúa como:

Interviniente	Calidad
Willman Omar Osorio Berbesí	Concursado y promotor
Gabriel Eduardo Ayala	Apoderado Concursado
Diana Karina Garzón Niño	Apoderada de Banco Davivienda S.A.
Mónica Viviana Ocaña Lasso	Apoderada de Banco de Occidente S.A.

(III) DESARROLLO**RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO**

Previo a dar lectura al auto por medio del cual se resuelven las objeciones, el Despacho requirió al concursado para que informe si las partes llegaron a alguna conciliación adicional, posterior a la notificación del auto 2020-01-501485 del 8 de septiembre de 2020.

El concursado manifiesta que no hubo conciliación adicional a las ya indicadas en el auto de convocatoria.

En mérito de lo expuesto la Coordinadora del Grupo de Reorganización Ordinarios

RESUELVE

Primero. Aprobar el allanamiento realizado por el concursado respecto de la objeción presentada por Seguros Comerciales Bolívar S.A., de conformidad con lo señalado en esta providencia.

Segundo. Estimar parcialmente la objeción presentada por Banco Davivienda S.A., de conformidad con lo señalado anteriormente en esta providencia.

Tercero. Aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos y el de determinación de derechos de voto, presentados por el promotor de la persona natural comerciante en concurso ajustados conforme a lo resuelto en esta providencia.

Cuarto. Advertir que los intereses deben quedar causados en columna separada en la clase correspondiente.

Quinto. Ordenar al promotor presentar la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto conforme lo aquí decidido, documentos que hacen parte integral del acta de la audiencia, y diligenciar el informe 32 denominado “calificación y graduación de créditos y derecho de voto”, el cual debe ser remitido vía internet.

Sexto. Ordenar al promotor radicar la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto conforme lo aquí decidido por la web de la Superintendencia de Sociedades en el término de un día contado a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Séptimo. Ordenar al deudor enviar en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente por el contador que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de las decisiones adoptadas en esta providencia.

Octavo. Advertir que de acuerdo con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley 1116 de 2006 reformados respectivamente por los artículos 37 y 38 de la Ley 1429 de 2010, a partir de la ejecutoria de esta providencia comienza a correr el término para la celebración del Acuerdo de reorganización, el cual será de cuatro (4) meses, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior.

Noveno. Dentro de dicho término, el Acuerdo debe llegar votado con las mayorías exigidas en la ley, incluso con las mayorías especiales en caso de ser requeridas y con la pluralidad de categorías exigidas en el artículo 31 de la ley 1116 de 2006.

Décimo. Con la presentación del acuerdo se requiere un anexo separado donde se detallen: a) los acreedores que en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006 forman parte de una organización empresarial b) los acreedores que en los términos del parágrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006 se encuentren relacionados con el deudor, c) los acreedores que en los términos del artículo 24 de la Ley 1116 se encuentren vinculados al deudor d) el flujo de caja proyectado y e) el plan de negocios.

Décimo primero. Advertir al deudor que para la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, deberá acreditar que se encuentra al día con todos los gastos de administración y los correspondientes a aportes a seguridad social, descuentos efectuados a trabajadores y retenciones de carácter obligatorio a favor de entidades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006 y el artículo 32 de la ley 1429 de 2010.

Décimo segundo. Ordenar al concursado, que para efectos de presentar el Acuerdo de reorganización debe diligenciar el informe 34 denominado “síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa.

La decisión es notificada en estrados.

Se deja constancia que en la diligencia no se presentaron solicitudes de aclaración y/o adición de la providencia (artículo 285 del Código General del Proceso). De igual forma, no se interpusieron recursos de reposición (artículos 318 y 319 Código General del Proceso).

(IV) CIERRE

En firme la providencia, a las 2:57 P.M. se da por levantada la sesión, en constancia firma quien la presidió.



MARTHA ROSA OCHOA MANJARRES

Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización Ordinarios.

TRD: OBJECIONES

Rads. 2020-01-584433, 2020-01-581185, 2019-01-314321, 2019-01-331277, 2019-01-410016, 2020-01-615921, 2021-01-005789